

PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA NUEVA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA

LEER ANTES DE ACTUAR

La Junta de Acción Comunal - JAC, como parte de la Organización Comunitaria, es un medio de participación activa, organizada y consciente para la planeación, evaluación y ejecución de programas de Desarrollo de la Comunidad.

Los afiliados a una JAC, deben asistir a las asambleas, conocer y cumplir los estatutos y participar en una comisión de trabajo.

Realice los siguientes procedimientos sólo si el territorio donde se pretende constituir la JAC no hace parte del territorio de otra JAC ya existente. Si está incluido por favor consulte el procedimiento de división territorial de una JAC.



PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA NUEVA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA

La constitución de juntas en sectores no legalizados requiere de la solicitud de autorización de constitución de JAC ante la Secretaría de Gobierno – Grupo de Promoción y Participación Ciudadana.

No se acepta la constitución de juntas en los sectores en los cuales su constitución se proponga en territorios en condiciones de alta inestabilidad y/o donde se adelanta programas de Prevención y Control de Desarrollo ilegal a fin de evitar graves consecuencias en daños para los habitantes y costos para el Municipio.



PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA NUEVA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA

PASOS A SEGUIR ACORDE A LEY 743/02 Y DECRETO REGLAMENTARIO 2350/03

1. Solicitar ante la Secretaría de Planeación, la certificación de existencia y linderos o delimitación del barrio, urbanización, vereda o territorio en donde se pretende constituir la junta de acción comunal. (Art. 4, numeral 1. Decreto reglamentario 2350/03). De ser posible, anexar plano urbanístico del sitio donde se pretende constituir la JAC.
2. Adquirir modelo de estatutos en el Grupo de Promoción y Participación Ciudadana, Calle 9, No. 5-01, o en la sede de la Asocomunal Cartago, Carrera 4ª No. 8-73, en horario de oficina. Para ello, es indispensable traer un CD o memoria para hacer la copia magnética.



PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA NUEVA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA

3. Elaborar un listado o relación, con un mínimo de cincuenta (50) personas necesarias para que se constituya una JAC por barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo y de 20 para que se constituya en los caseríos o veredas, (Art. 1 Decreto. 2350/03), Las cuales tienen ánimo asociativo para constituir la Junta de Acción Comunal.

Para poder afiliarse y hacer parte de una JAC se requiere: (Art. 5 Dcto. 2350/03)

- a) Ser mayor de 14 años,
- b) Ser persona natural
- c) Residir en el territorio de la junta, “entendiéndose por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio, industrial o de servicios, ubicado en el territorio de la Junta de Acción Comunal.” (Parágrafo único Art. 5. Dcto, 2350/03)
- d) Poseer documento de identificación.



PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA NUEVA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA

e) No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 25 de la Ley 743 de 2002;

a) Quienes estén afiliados a otro organismo de acción comunal del mismo grado, excepto cuando se trate de una junta de vivienda comunitaria;

b) Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista

La lista de los socios fundadores (ya sean 50 para área urbana o 20 para área rural) debe contener: nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, (Art. 4 Dcto. 2350/03) (cédula o tarjeta), dirección, teléfono y firma.



PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA NUEVA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA

4. Realizar asamblea de Constitución. Para que la asamblea sea válida es necesario seguir las siguientes indicaciones:
- a) Llamado a lista y verificación del quórum, acorde a lo contemplado en el art. 29 de la Ley 743/03, literal e), numeral 1.
 - b) Elección de Presidente y Secretario para esa Asamblea. Preferiblemente estas dos personas no deben aspirar a ser Dignatarios de la nueva junta, sin embargo, no es obligatorio.
 - c) Elección tribunal de garantías acorde al Parágrafo 1°. Del artículo 31 de la Ley 743/02, así: “Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.”
 - d) Exposición breve sobre la conveniencia de constituirse como Junta de Acción Comunal. (Artículos del 3 al 8, 19,20, 22 y 24 de la Ley 743/02)



PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA NUEVA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA

- e) Explicación de cual será el territorio de la junta con detalle claro de los linderos, es decir, del radio de acción por el norte, sur, oriente y occidente. Se pone en consideración, se somete a votación y se aprueba el deseo de constituirse en Junta de Acción Comunal, acorde a lo contemplado en el Art. 29 de la Ley 743/03, literal e), numeral 1. , dejando constancia escrita en el acta de asamblea.
- f) Lectura, debate y aprobación de los estatutos, (Art. 18 Ley 743/02), contando con no menos de los 2/3 de votos favorables de los asistentes, (Art. 29, literal e Ley 743/02). Se debe indicar el tiempo de duración (de carácter indefinido), que el órgano de vigilancia y control es la Secretaría de Gobierno – Grupo de Promoción y Participación Ciudadana
- g) Toma de decisión sobre la afiliación a la Asociación Comunal de Juntas. Esta decisión será válida con el voto favorable de 2/3 partes de los asistentes, (Art. 29, literal e Ley 743/02). Si se aprueba, se deben nombrar los 3 delegados a la Asocomunal (art. 9, literal a Dcto. 2350/03)



PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA NUEVA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA

h) Se procede a hacer la elección de dignatarios de acuerdo con el sistema elegido que puede ser Junta Directiva o Consejo Comunal. Adoptando lo establecido en los artículos 18 – párrafo 2, art. 31 y 41 de la ley 743/02.; es decir: “...la asignación de cargos será por cuociente y en por lo menos **cinco (5) bloques separados** a saber: directivos, delegados, secretarias ejecutivas, o comisiones de trabajo, fiscal y conciliadores..., los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea, ..., La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador elegido únicamente por los integrantes de la respectiva comisión ...”

Es importante tener en cuenta que **entre los dignatarios elegidos en el área urbana no puede existir parentesco** dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuges o compañeros permanentes, es decir, que no pueden ser: hijos, nietos, bisnietos, hermanos, sobrinos, primos, tíos, suegros, cuñados, yernos, nueras, esposos o compañeros permanentes. Para las zonas rurales la Secretaría de Gobierno – Grupo de Promoción y Participación Ciudadana, podrá autorizar excepciones.



PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA NUEVA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA

- i) Conviene que se presenten los dignatarios elegidos y se comprometan ante la Asamblea. Así mismo, es necesario elaborar un directorio de los dignatarios que incluya: nombre y apellido, cargo, documento de identidad, dirección, teléfonos y firmas.

- j) Es conveniente que la asamblea de constitución, autorice expresamente al presidente y secretario de asamblea con el fin de que nombre un comité para realizar los ajustes que requiera el trámite ante la Secretaría de Gobierno – Grupo de Promoción y Participación Ciudadana

- 5) De la asamblea de constitución se elabora el acta respectiva, la cual debe ser firmada por el presidente y secretario elegidos al inicio de la reunión y por los integrantes del Tribunal de Garantías.



PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA NUEVA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA

6) Solicitar por escrito la Secretaría de Gobierno – Grupo de Promoción y Participación Ciudadana el otorgamiento de personería jurídica, la aprobación de estatutos y la inscripción de los dignatarios.

Para tal efecto, se debe adjuntar la siguiente documentación en original y copia (la copia les será devuelta para archivo de la JAC)

- a) Acta de Asamblea de Constitución.
- b) Estatutos impresos y en medio magnético (CD), debidamente firmados por el Presidente y Secretario de la Asamblea de constitución de JAC.
- c) Certificación expedida por la autoridad competente, relacionada con la delimitación del territorio en la cual desarrollará su actividad el organismo de acción comunal. (Art. 4, numeral 1 Dcto. 2350/03)
- d) Lista de afiliados (mínimo 50 para zonas urbanas o mínimo 20 para áreas rurales) con los datos indicados en el numeral 3.
- e) Directorio de los dignatarios elegidos en asamblea de constitución, según indicaciones expuestas en el numeral 4, literal i.



PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA NUEVA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA

- ***DESPUES DE SU RECONOCIMIENTO LEGAL LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEBE GESTIONAR LO SIGUIENTE:***
- Solicitar al Grupo de Promoción y Participación Ciudadana, asesoría y capacitación sobre los procesos y procedimientos para la gestión interna y externa de la Junta constituida.
- Solicitar por escrito la apertura, de los siguientes libros, los cuales se deben anexar, debidamente foliados: Libro de Afiliados, Libro de Actas (Directiva, Asamblea General y Conciliadores), Libro de Tesorería y Libro de Inventarios. Nota: “Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza...”, (art. 27, dcto. 2350/03).

